

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEGOB”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SGCONAPO”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL, LA LIC. PATRICIA CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEF”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”*, cuyo cumplimiento corre a cargo de convenios para implementar acciones en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND).

El PND expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que México alcance su máximo potencial, estableciendo dentro de su Meta Nacional, “México Incluyente”, Objetivo 2.1. “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población”, la Estrategia 2.1.3. Garantizar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, establece entre otras líneas de acción “Adecuar el marco normativo en materia de población para que refleje la realidad demográfica del país”.

La Ley General de Población tiene como objeto, según lo establece su artículo 1º., regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Por su parte, la Ley de Planeación en su artículo 3 establece que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias, prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural. Asimismo, en su artículo 9 establece que las dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán planear y conducir sus

actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que este sea equitativo, integral y sustentable.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 (PSG), publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2013, contempla en su objetivo sectorial 4. *“Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos”* y en su estrategia 4.1. *“Fortalecer la conducción de la política de población mediante consideraciones sociodemográficas, el Programa Nacional de Población 2014-2018 (PNP) y la adecuación del marco normativo”*, para lo cual diseña entre otras, la línea de acción 4.1.1. *“Fortalecer el conocimiento de la dinámica demográfica, poblaciones específicas y temas emergentes mediante la generación y difusión de insumos sociodemográficos”*. Así como en su estrategia 4.2. *“Promover la educación y comunicación en materia de población, y reforzar la cooperación intergubernamental y con la sociedad civil”*, la línea de acción 4.2.3. *“Establecer y fortalecer comisiones de trabajo en temas de población con instituciones gubernamentales, académicas, organismos multilaterales y OSC”*.

Derivado de lo anterior, se ordena en el Objetivo 4 del PNP, atender los desafíos sociodemográficos derivados de la migración internacional en sus distintas modalidades, y en su estrategia 4.1, generar información y estadísticas que sirvan de insumo para el diagnóstico y formulación de planes y programas de migración internacional.

Mediante la suscripción del presente convenio, **“LAS PARTES”** contribuirán a la realización de diversas actividades encaminadas a la investigación para intercambiar información estadística que sirva para profundizar en el conocimiento de la dinámica del fenómeno migratorio y sus impactos sociales, laborales y demográficos, así como sus implicaciones para la política exterior y la gestión migratoria.

Con la finalidad de fortalecer a la Administración Pública Federal, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **“LA SEGOB”**, por conducto de su representante, declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

- I.2. Tiene atribuciones para formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, de conformidad con el artículo 27, fracción XXXVI de la LOAPF, y 2o., 3o. y 4o. de la Ley General de Población.
 - I.3. “**LA SGCONAPO**” es un órgano administrativo desconcentrado de “**LA SEGOB**”, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción IV y 95 del RISEGOB, que tiene a su cargo las funciones operativas del Consejo Nacional de Población.
 - I.4. La Lic. Patricia Chemor Ruiz, Secretaria General del Consejo Nacional de Población cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, fracción V y 96, fracciones VI y IX del RISEGOB.
 - I.5. Dentro de las atribuciones de “**LA SGCONAPO**” están las de analizar, evaluar, sistematizar y producir información sobre los fenómenos demográficos, así como elaborar proyecciones de población; coordinar los trabajos para la elaboración de los informes sobre los programas en materia de población; apoyar y coordinar estudios e investigaciones en materia de población; elaborar y difundir programas de información, educación y comunicación en materia de población; así como asesorar y proporcionar asistencia, en materia de población, a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales y promover los convenios y acuerdos que sean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento de la Ley General de Población.
 - I.6. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Doctor José María Vértiz, número 852, cuarto piso, colonia Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.
- II. “**EL COLEF**”, por conducto de su representante, declara que:
- II.1. Es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la LOAPF y con la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2016, constituida legalmente al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública 3,513 de fecha 3 de agosto de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Lemus Calderón, Notario Público número 8 de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la misma ciudad, bajo la partida número 48,396, a fojas 79 del tomo CCXCVI, sección civil, de fecha 29 de abril de 1986; y la escritura pública número 1,833 de fecha 19 de noviembre de 1986, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal, a través de la

cual se hace constar el cambio de denominación social del Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, Asociación Civil, por el de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 18,987, a fojas 113 del tomo XXXIX, segundo auxiliar, sección comercio, de fecha 29 de junio de 1987.

II.2. Es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno Federal como centro público de investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América, teniendo como objeto, entre otros, el formular recursos humanos especializados para la atención de los problemas en las materias de especialidad de "EL COLEF", así como formular, ejecutar e impartir programas para estudios de educación superior, a nivel maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal y de posgrado en el campo del conocimiento de El Colegio, de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos.

II.3. El Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de sus Estatutos, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en el oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II.4. Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es CFN-860206338.

II.5. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Kilómetro 18.5 de la Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, sin número, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, Tijuana, Estado de Baja California.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, declaran que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente instrumento.

III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “OBJETO”. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración recíproca entre “LAS PARTES” para realizar el desarrollo de proyectos en materia de políticas de población sobre migración nacional e internacional y estudios afines.

SEGUNDA.- “LÍNEAS DE ACCIÓN”. Para el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a) Desarrollar programas y proyectos de investigación y vinculación entre “LAS PARTES”, capitalizando a favor de la colaboración y las especificidades de índole temática que disfrutan cada una de las instituciones.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar el desarrollo de programas, el fomento de capacidades, la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional en materia de investigación, difusión y conocimiento sobre políticas de población y estudios afines.
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- d) Facilitar acceso a cursos de capacitación para la elaboración de evaluaciones estratégicas sobre políticas de población y estudios afines.
- e) Fomentar el intercambio de personal técnico-académico con fines de investigación, docencia, asesoría, capacitación o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- f) Alentar el intercambio de estudiantes para realizar estancias de investigación en materia de políticas de población y estudios afines.
- g) Facilitar el uso o préstamo de instalaciones y equipos detallando en los convenios específicos, las acciones a desarrollar, obligaciones, calendarios, plazos, responsables de la ejecución y cualquier otra circunstancia particular.
- h) Aprobar los temas sobre los cuales podrán llevarse a cabo investigaciones conjuntas, así como definir las necesidades de personas y materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades.

- i) Promover la realización de publicaciones conjuntas y coediciones de trabajos relevantes de investigación en política demográfica y las demás que sean de interés para ambas instituciones.
- j) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de "LAS PARTES".
- k) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar en el marco del cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "SEGUIMIENTO". "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité Técnico de Seguimiento, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de ellas.

"LAS PARTES" designan como responsables del Comité Técnico de Seguimiento de las actividades objeto del presente instrumento a:

Por "LA SGCONAPO"

Titular: La Secretaria General del Consejo
Nacional de Población

Suplente: El Director General de
Programas de Población y Asuntos
Internacionales

Por "EL COLEF"



Titular: El Presidente

Suplente: El Director General de
Vinculación Institucional

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

CUARTA.- "FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO". El Comité Técnico de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes, con la periodicidad que de común acuerdo determinen "LAS PARTES", con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.

- II. Coordinar el adecuado desarrollo de los trabajos que realicen conjuntamente ambas instituciones.
- III. Elaborar los informes relativos al avance de las actividades objeto del presente convenio con la periodicidad que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.
- IV. Designar a las personas que tengan acceso a la información documental y obtención de la información relativa al cumplimiento del presente instrumento.
- V. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- VI. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El Comité podrá sesionar en cualquier momento a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- “CONVENIOS ESPECÍFICOS”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” están de acuerdo en caso de ser necesario, suscribir convenios específicos o anexos de ejecución que formarán parte del mismo, formalizándose por escrito y en los que se definirán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, objetivos, lineamientos, entregables, modalidades de ejecución, metas, indicadores, mecanismos de evaluación, presupuesto, y en su caso, costos y formas de pago, personal involucrado entre otros elementos.

SEXTA.- “DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”. “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán las actividades y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su correspondiente disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA.- “DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL”. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución del convenio y sus convenios específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los elabore; asimismo corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el

debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a ambas partes.

OCTAVA.- “CONFIDENCIALIDAD”. “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado anticipadamente el presente convenio.

NOVENA.- “TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es público, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, que tenga el carácter de clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que aquella que se proporcione por los servidores públicos que, en su caso, designen “LAS PARTES”, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA.- “CESIÓN DE DERECHOS”. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- “AVISOS Y COMUNICACIONES”. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos (10) diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto ese cambio. Sin este aviso,

todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “RELACIÓN LABORAL”. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y subordinación de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, penal y sindical que llegara a suscitarse.

En consecuencia, “LAS PARTES” se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación que surja por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.- “CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR”. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- “VIGENCIA”. La vigencia del presente convenio inicia a partir del día de su suscripción y terminará el 30 de noviembre de 2018, pudiendo ésta prorrogarse por tiempo indefinido hasta en tanto no se haya celebrado otro convenio.

DÉCIMA QUINTA.- “MODIFICACIONES”. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES” en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA.- “TERMINACIÓN ANTICIPADA”. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con (30) treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

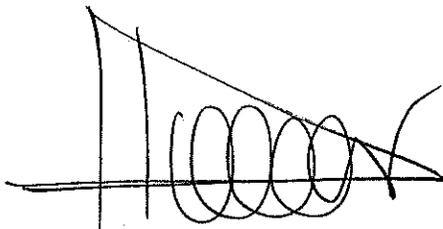
En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, éstos continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS”. El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula tercera, y en términos del inciso V de la cláusula cuarta.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuera que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

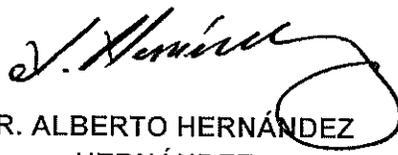
Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California a los 29 días del mes de marzo de 2017.

**POR “LA SGCONAPO”
LA SECRETARIA GENERAL**

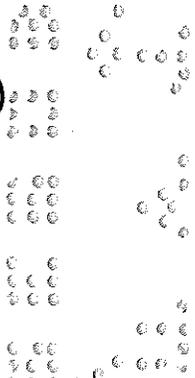


LIC. PATRICIA CHEMOR RUIZ

**POR “EL COLEF”
EL PRESIDENTE**



**DR. ALBERTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población y por la otra parte el Colegio de la Frontera Norte, A.C., el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCC/DGACC/94/2017.